



SECRETARIA. Villavicencio, 2 de diciembre de 2021. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor Juez.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

1. Teniendo en cuenta que pese a que el ejecutado allego escrito a través del cual solicito amparo de pobreza, no se hallan reunidos los requisitos establecidos en el artículo 301 del CGP, a fin de evitar futuras nulidades por indebida notificación, se solicita a secretaria para que proceda a enviar la boleta de citación para la notificación correspondiente vía mensaje, al correo electrónico suministrado por el señor DIEGO ANDRES VELASQUEZ CASTRO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 del 2020. Expídase la respectiva comunicación de manera completa y adecuada.

2. Teniendo en cuenta lo solicitado a través del memorial que antecede suscrito por el ejecutado y que de ello se infiere su manifestación de incapacidad para asumir los costos del proceso, se dispone:

Conceder el amparo de pobreza al señor DIEGO ANDRES VELASQUEZ CASTRO, de acuerdo a lo manifestado por el mismo, y por hallarse reunidos los requisitos previstos para tal fin, en el artículo 151 del CGP.

Designar al abogada Liliana Fernanda Moreno Riveros, profesional del Derecho área de Familia, auxiliar de la lista de este Juzgado a quien se puede ubicar en la dirección Carrera 34 A N° 34ª-12 Barrio Barzal de la ciudad de Villavicencio, número de celular 3107959126 y correo electrónico lilifernanda.moreno@gmail.com

, para que actúe en calidad de apoderad@ judicial del ejecutado DIEGO ANDRES VELASQUEZ CASTRO, a quien se le concedió el amparo de pobreza correspondiente. Se le advierte al apoderado designado que cuenta con un día de traslado para contestar la demanda, ya que el mismo quedo suspendido el último día de traslado para excepcionar.

Que por secretaria se haga el contacto telefónico correspondiente, poniéndole en conocimiento de la designación y la obligatoriedad en el ejercicio del cargo. **Déjense las constancias a que haya lugar.**

3. Se tiene por notificadas del mandamiento de pago a las señoras delegadas del ICBF y del Ministerio público.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bb69bf4b23f76c93b2956b0f72b0eccb218b1c9a14ad4bacb471e72fa9f13a2**

Documento generado en 13/12/2021 04:18:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>